

GACETA OFICIAL.

San José, Julio 1º de 1871.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, i se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos... Los números sueltos se venden á 15 centavos.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes público. Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pero no llegando á éstas, su precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse adelantados.

Ignacio Crujillo REDACTOR RESPONSABLE

CONTENIDO.

- Poder Ejecutivo. 1. Alocucion. 2. Consejo de Estado. 3. Nomenclamiento de Rejidores i Alcaldes. 4. Poder Judicial. 5. Sentencias de la Corte Suprema, remates i edictos. 6. Gobierno Municipal. 7. Acuerdo de la Municipalidad de San José. 8. Pólizia. 9. Servicio público. 10. Semovientes en depósito. 11. Movimiento Marítimo. 12. Entrada i salida de buques en Puntas reas. 13. No Oficial. 14. Pasado, presente i porvenir. 15. Terrenos baldíos. 16. Adhesiones i felicitaciones. 17. Anuncios.

PODER EJECUTIVO.

TOMAS GUARDIA

JENERAL DE DIVISION I PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Á SUS COMPATRIOTAS.

Ciudadanos.

Las felicitaciones que me habeis dirigido, son, tanto la mas completa manifestacion de vuestro patriotismo, como de la nobleza de vuestros sentimientos. Con ese patriotismo he contado al emprender las grandes obras que van á decidir de la prosperidad de la Nacion.

Nada tenéis que agradecerme: consagrándome sin tregua, á labrar la felicidad de la República, cumplo con un deber de conciencia como Magistrado; con un deber de patriotismo como hijo de esta tierra querida.

Compatriotas:

Vuestras manifestaciones han conmovido profundamente mi corazón, i me han dado la prueba de que no son estériles los sacrificios que se hacen en favor del noble i jeneroso pueblo costarricense.

Yo no podré corresponder dignamente á la espression de vuestra confianza, al espléndido homenaje de vuestro cariño, sinó consagrándome mi tiempo i mi vida á la felicidad pública.

Os prometo que lo haré así; i ya sabéis que, leal á mis juramentos i á mis promesas, sé cumplir unos i otras con decision, firmeza i buena fé.

Paisanos i amigos.

La Providencia parece que se habia reservado en sus altos designios, el hacermelo el instrumento del bien para conducir á mi patria por el sendero de la prosperidad, en los momentos mismos en que llegando, por sus elementos naturales al último estado de su desarrollo, permanecía estacionaria i espuesta á retrogradar, si un elemento nuevo i rejuvenecedor no venia á salvarla.

Bendígola por haberme escogido, i por que permite que mi nombre figure con honor al lado de tantos otros honrados i buenos ciudadanos á quienes la República debe cuantiosos bienes.

Yo coronaré la obra, i Dios ha de permitir que al dejar el mando, que no he aceptado sino bajo la conciencia de hacer el bien, deje á nuestra patria rica, feliz i civilizada.

Acepto vuestras jenerosas ofertas, i cuento con ellas como recur-

sos preciosos para dejar con honra el crédito de la Nacion.

Costarricense:

No desmayéis, seguidme, yo os daré el ejemplo marchando á la vanguardia á conquistar la civilización i á destruir la ignorancia i la miseria.

Seguidme á paso de vencedores; los obstáculos cedan ante el tison de los obreros del progreso.

Seguidme, i no estará remoto el día en que, en las playas del Atlántico, en medio del estruendo de la música marcial i de los silbidos de las locomotoras, resuenen los gritos unánimes de: ¡Viva la República!—¡Viva Costa Rica!

San José, 28 de Junio de 1871.

TOMAS GUARDIA.

CONSEJO DE ESTADO.

Nº 26.

El Supremo Consejo de Estado de la República de Costa Rica,

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia de Cartago, en que manifiesta, que por defuncion de D. Mauricio Peralta, i promocion de él, á la Gobernacion de dicha Provincia, se hallan vacantes los destinos de Rejidores Principales de la Ilustre Representacion de la misma; que tambien, por muerte de D. Pilar Escalante, está vacante el cargo de Alcalde 2º de aquella Ciudad, i por renuncia admitida á D. Rosa Alveado del cargo de Alcalde 1º de la Villa del Paraiso, el de la referida Alcaldía, en uso de sus facultades,

ACUERDA.

Art. 1º Nómbrase Rejidores Principales de la Ilustre Representacion Provincial de Cartago, á los Sres. D. Eusebio Ortiz i D. Deciderio Oreamuno.

Art. 2º Nómbrase Alcalde 2º de aquella Ciudad, al Sr. D. Felix Mata.

Art. 3º Nómbrase Alcalde 1º de la Villa del Paraiso, al Sr. D. Vicente Saenz

Dado en el Palacio Nacional, San José, Junio veintiocho de mil ochocientos setenta i uno.

VICENTE HERRERA,

Vice-Presidente.

Juan de D. Zepedea,

Secretario.

PODER JUDICIAL.

SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA.

Sala primera en tercera instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las once del día veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

REVISTOS.—En la causa criminal seguida de oficio contra Zacarias Soto, mayor de treinta años, carnecero, casado i vecino de Alajuela, por el delito de homicidio perpetrado á causa, del maltrato de obra, con circunstancias de asesinato, en la persona de Miguel Alvarez, del mismo vecindario.—El Señor Auditor de Guerra de aquella provincia, Don José Castro, dictó en dicha causa á las cinco de la tarde del día veintinueve de Abril anterior, el fallo de fojas 69 á 72, en el cual, de conformidad con los artículos 14, 15, 17, 19, 89, 90, 505, 506 del Código Penal; 275 del de Procedimientos i 19 del Decreto de 1 de Junio de 1842, declara en el grado mínimo de culpabilidad el homicidio cometido por Zacarias Soto, i en consecuencia, le condena á tres meses de arresto, con rebaja de la tercera parte, i abono del tiempo sufrido de pri-

sion; i á satisfacer los gastos de curacion, entierro i reconocimientos médico-legales; de cuya resolucion apeló el Señor Ajente Fiscal, i la Sala segunda, por sentencia dictada á las once del día veinticuatro de Mayo del corriente año, calificando el delito en el grado máximo de culpabilidad, condena al procesado á la pena de dos años de arresto en lugar de tres meses de la misma que le impone la sentencia apelada.—Visto lo pedido por el Señor Magistrado Fiscal, i lo alegado por el defensor del reo i—CONSIDERANDO:—1º Que los hechos constantes en la instruccion revelan manifiestamente la intencion que Zacarias Soto tuvo de causar daño en la persona de Miguel Alvarez al ejecutar el maltratoamiento por que se ha seguido esta causa.—2º Que no obstante que los testigos en el plenario, á solicitud del defensor, han afirmado que el reo en aquel acto no tuvo intencion de causar daño, las espressiones "lo tumbó en el suelo" "lo quebró i lo puso en el suelo en cuya caída sufrió el golpe de la cabeza habiéndole caido Soto encima" "lo tomó entonces del cuerpo i lo rebentó contra el suelo en cuya caída sufrió un fuerte golpe en la cabeza" de que usan los testigos Domitilo Chinchilla, Ignacio Cruz i Vicente Muñoz, en sus declaraciones de fojas 9 á 14, contradicen aquella afirmacion; i la intencion de hacer el daño susiste, mientras que sobre los hechos, de la manera que han sido esclarecidos, no recaiga prueba en contrario; no bastando en consecuencia que el testigo deponga sobre una intencion distinta de la que el hecho demuestra.—De consiguiente, el reo se halla en el caso del artículo 505, Código Penal.—3º Que hallándose la sentencia suplicada por lo que hace á la calificación del grado de la pena i á las indemnizaciones civiles, arreglada á derecho i al mérito de los autos, debe ser aprobada en esta parte.—4º Que aunque á primera vista parece que al reo se le pudiera imputar la circunstancia de asesinato explicada en el inciso 4º del artículo 485 del Código Penal, en razon de aparecer en el proceso que el maltratado Alvarez fué de constitucion débil i enfermisa, no habiendo habido riña ó pelea, i siendo la debilidad del mismo Alvarez una de las circunstancias agravantes que se han tomado en consideracion en la calificación del delito, debe apreciarse en este último concepto i no en el primero que se le ha enunciado.—Por tanto, con presencia de las leyes citadas, los Magistrados que componen la Sala primera arriba dicha, A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, dijeron:—Condenase al procesado Zacarias Soto por el delito de homicidio á la pena de seis años de obras públicas; i apruéchase en todas sus demas disposiciones la sentencia venida en suplica.—Hágase saber i con certificación de la presente, vuelvan los autos al Juzgado de su origen para los efectos de ley.—José A. Herrera.—José J. Rodríguez.—R. Carranza.—R. Loría.—Francisco Sanchez.—NOTA.—Los Señores Magistrados Don José J.

Rodríguez i Don Francisco Sanchez, emitieron su voto en los términos siguientes.—CONSIDERANDO.—Que la sentencia de segunda instancia se halla arreglada al mérito que prestan los autos i á las leyes en que está fundada, con presencia de las mismas.—A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA fallamos confirmando en todas sus partes la enunciada sentencia de segunda instancia.—Aquí hai tres rubricas.—José J. Rodríguez.—Francisco Sanchez.—A la una de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta i uno se hizo publicacion de la anterior sentencia con arreglo á derecho, leyéndola en audiencia pública el Señor Magistrado Licenciado Don José A. Herrera que presidió la Sala, ante mí.—S. Bonilla.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.—San José, Junio 28 de 1871.

S. BONILLA.

Sala 2ª en 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce del día veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

Vistos los presentes autos, de ellos aparece lo siguiente.—El Señor Ramon Barboza, mayor de edad, agricultor i vecino del pueblo de Aserrí, demandó en juicio ordinario al Señor Juan Ramirez, de sus mismas calidades i domicilio, la nulidad i rescision del contrato de compraventa de una finca situada en aquel pueblo i constante como de una manzana i tres cuartos; cuyo contrato fué celebrado entre el demandante i el demandado por la cantidad de setecientos pesos. Dicha finca tiene los siguientes linderos: al Norte, cafetal del Señor Norberto Aguilar; al Sur, el camino de Candelaria i solar de Justo Zárate; i al Este i Oeste, ca fetal del mismo Aguilar.—El actor alega dolo i fraude para la nulidad que reclama, i lesion enorme para la rescision que tambien solicita. Dados al juicio los trámites de derecho, el Señor Juez 1º civil en 1ª instancia de esta Provincia. Liedo, Don Francisco M. Fuentes, no considerando probada la accion deducida por el Señor Ramon Barboza, se fundó en los artículos 1003 del Código civil, 22 de la lei de 17 de Octubre de 1864 i 6ª de la de 29 de Octubre de 1870, para declarar como lo hizo, en su sentencia dictada á las doce del día quince de Mayo anterior: que no es nulo ni rescindible el contrato de que se ha hecho mérito, i que el Señor Ramirez queda absuelto del cargo que el actor le opone, condenando á este en las costas procesales; el cual apeló de esa resolucion.

CONSIDERANDO:

Que en la sentencia de 1ª instancia se omitió la condenacion al actor en las costas, daños i perjuicios, conforme al artículo 22 de la ley citada, por cuanto su demanda se halla enteramente desvirtuada de derecho; i que en la principal la enunciada resolucion se encuentran arreglada á derecho.—Por tanto, con vista de las leyes espresadas i del artículo 1059 Parte 3ª del Código general, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, dijeron:

A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA, confirmase la sentencia de 1ª instancia de que se ha hecho relacion; i condénase al apelante en las costas de ambas, así como en los daños i perjuicios que el demandado le reclame, comprobados que ellos sean.

Hágase saber i con la certificación de estilo, devuélvase en su caso el expediente al Juzgado de su procedencia, para los efectos de lei. Vicente Saenz.—José M. Ugalde. Alejandro Alvarado.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.—San José, Junio 28 de 1871.

D. CARRANZA.

REMATES.

A las doce del día cuatro del entrante Julio se han de rematar en el mejor postor, i en las puertas de la oficina del Señor Alcalde único de este canton los bienes siguientes: Hijaleta de costas en la mortual de la Señora Reyes Torres i Basques de \$100. Le adjudico i doi en pago igual cantidad en un terreno, constante como de noventa i tres varas de manzana, de superficie plana, figura regular, dedicado á agricultura, situado en esta misma Villa de Santo Domingo, antes segundo distrito del primer canton de la Provincia de Heredia; i hoi elevado al rango de nuevo canton, i en el paraje llamado el "Raicero" i colindante al Norte, con terreno del Señor Feliz Jimenez, calle pública de por medio; al Sur, con propiedad de los Señores Juan Vicente Portas, i Juan Carranza, con el rio "Tacaes" de por medio; al Este, con terreno del Señor Ramon Arrieta; i al Oeste con idem del Señor Juan Avila; siendo las personas citadas por colindantes, todas de calidades legales, i en cuyo terreno valorado en trescientos cincuenta i siete pesos no hai ningun coadjudicatario—\$357. Id. una parte proporcional á la suma de treinta pesos ochenta i tres centavos en un terreno como de siete manzanas, de superficie quebrada, cubierto de pastos de setilla i lena, i figura larga situado en la misma villa de Grecia, primer distrito del tercer canton de la Provincia de Alajuela, i en el paraje llamado la "Guerrera" i colindante al Norte, con terreno del Señor Don Manuel Mora; al Sur, con idem del Señor Espiritu Santo Villegas; al Este, con idem del mismo Señor Espiritu Santo Villegas; i al Oeste, calle pública de por medio, con propiedad del Sr. Francisco Vargas, siendo las personas citadas por colindantes todas de calidades legales; en cuyo terreno valorado en ciento diezinueve pesos, es coadjudicatario la hijaleta de deudas por la cantidad de treinta pesos ochenta i tres centavos—\$357. Iden nueve pesos noventa i cinco centavos, que debe la hijaleta de deudas de esta mortual—\$9.95. I cinco pesos treinta i ocho i medio centavos, que debe la hijaleta del viudo Manuel Maria Ulate mayor de edad agricultor i de este vecindario—\$3.381. Su suma pagada—\$103.604. Hijaleta

de deudas en la mortual de la finada Reyes Torres i Basques de \$697.28. Le adjudico i doi en pago una parte proporcional á la suma de ciento diez pesos en un terreno como de noventa i tres varas de manzana, de superficie plana, figura regular, dedicado á agricultura; situado en esta misma villa de Santo Domingo, antes 2º distrito del 1º canton de la Provincia de Heredia, i hoi elevado al rango de nuevo canton i en el paraje llamado el "Raicero" i colindante al Norte, con terreno del Señor Nicolas Alvarez, calle pública de por medio; al Sur i Oeste, con propiedad del Señor Bernardino Villalobos; i al Este, con terreno de los herederos del finado Lucas Murillo, siendo las personas citadas por colindantes, todas de calidades legales, en cuyo terreno valorado en doscientos diez pesos, es coadjudicatario la hijaleta de costas por la suma de cien pesos—\$110. Id. un terreno como de catorce manzanas de superficie ladero, cubierto de pastos de setilla i montes, situado en la villa de Grecia primer distrito del tercer canton de la Provincia de Alajuela, i en el paraje llamado "Tacaes" i colindante al Norte, con terreno del Señor Feliz Jimenez, calle pública de por medio; al Sur, con propiedad de los Señores Juan Vicente Portas, i Juan Carranza, con el rio "Tacaes" de por medio; al Este, con terreno del Señor Ramon Arrieta; i al Oeste con idem del Señor Juan Avila; siendo las personas citadas por colindantes, todas de calidades legales, i en cuyo terreno valorado en trescientos cincuenta i siete pesos no hai ningun coadjudicatario—\$357. Id. una parte proporcional á la suma de treinta pesos ochenta i tres centavos en un terreno como de siete manzanas, de superficie quebrada, cubierto de pastos de setilla i lena, i figura larga situado en la misma villa de Grecia, primer distrito del tercer canton de la Provincia de Alajuela, i en el paraje llamado la "Guerrera" i colindante al Norte, con terreno del Señor Don Manuel Mora; al Sur, con idem del Señor Espiritu Santo Villegas; al Este con idem del mismo Señor Espiritu Santo Villegas; i al Oeste, calle pública de por medio, con propiedad del Señor Francisco Vargas; siendo las personas citadas por colindantes todas de calidades legales; en cuyo terreno valorado en ciento diezinueve pesos, es coadjudicatario por la suma de ochenta i ocho pesos diezinueve centavos, la hijaleta del quinto—\$30.83. Una yunta de bueyes compuesta de un barsino i un zorro de blanco i bosco; en ochenta i cinco pesos—\$85. Id. una vaquilla blanca punta negra en doce pesos seis reales—\$12.75. Una idem overa en quince pesos—\$15. Una carreta armada en quince pesos—\$15. Una vaca alazana parida en veintidos \$22. Una idem pintada sin cria, en veintidos pesos—\$25. Una ternera alazana en cinco pesos—\$5. Una cañoa con tapa en tres pesos—\$3. Una caja de cedro ptes torneados en tres pesos—\$3. Una banca de ira en setenta i cinco centavos—15cs. Una cuero de rís en un peso—\$1. Uno idem

malo, en cincuenta centavos—50 cs. Una sarama de alambre en diez reales—\$1.25. Dos tablas de ira malas en diez centavos—10cs. Un yugo aperado en diez-ocho reales—\$2.25. Una arada de fierro mala en dos reales—25 cs. Una pala de idem en diez centavos—10cs. Una albaria aperada en cincuenta centavos—50cs. Una tabla molendero en diez reales—\$1.25. Una id mala en cinco centavos—5cs. Una batea de lavar en cuarenta centavos 40cs. Una piedra de moler maiz en cuatro reales—50. Una idem idem inferior en veinticinco centavos—25cs. Una idem idem inferior de moler café en veinte centavos—20cs. Una holla de fierro en docereales—\$1.50cs. Una hacha mala en cuarenta centavos—40cs. Un machete de trabajar en cuarenta centavos—40cs. Setenta i cinco tejas en un peso—\$1. Los materiales de un cuarto ubicado al lado Este de la casa de habitacion de la Señora Estefana Basques en este canton valorados en cuatro pesos—\$4. Un caballo retinto en seis pesos—\$6. Unas ruedas de carreta con carrios en un peso—\$1. Suma—\$707.23. Pagada i debe á la hija del quinto, la suma de nueve pesos noventa i cinco centavos.

Estos bienes son propios de la causa mortuoria de la finada Reyes Torres i se venden de orden de este Juzgado i á solicitud de las partes interesadas, para con su producto cubrir las costas, deudas, i demas disposiciones testamentarias de dicha finada.

Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario. Santo Domingo á la diez de la mañana del día veinte de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

PAULINO SALAS. Joaquin Vargas.—R. Segreda. 2.

A las doce del día seis del entrante mes de Julio, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero en el paraje llamado "Toyogres," Distrito 6.º del Cantón 1.º de esta Provincia, constante de diez-ocho manzanas mil cuatrocientas setenta i cinco varas cuadradas, lindante al Norte, con potrero de Raimundo Ramirez i Ramon Loiza; al Sur, con propiedad del Presbo. Don Rafael Brenes i potrero de Francisco Brenes; al Este, calle de por medio, con potrero de Jacoba Sanchez; i al Oeste, con finca de Francisco Zúñiga i María Cortez, valorado en dos mil ciento setenta i siete pesos setenta centavos.—Dicho potrero pertenece á las herederas de Doña Lucia Carazo, i se vende á pedimento de éstas, por no admitir cómoda division, para distribuir su valor entre ellas i pagar costas ílegadas de la mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil i de Comercio en 1.ª Instancia.—Junio 20 de 1871. NANEEL V. JIMENEZ. Miguel Brenes.—S. Guzman 2. v. 2.

A las doce del día trece del entrante mes de Julio se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de esta oficina: un potrero con una casa de trapiche, situada en el paraje llamado "Blanquillo," barrio de San Rafael distrito 4.º cantón 1.º de esta Provincia, que linda: al Norte i Este, con hacienda de Don Juan Vicente Picado; al Sur, camino en medio, id. de Don Manuel Vedoya; i al Este, id. de Don Francisco Aguilár. Esta finca pertenece á Don Juan Vicente Picado, está apreciada en ciento veinte pesos, i se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos que el mismo Señor Picado adeuda al Presbitero Don Joaquin Alvarado. Quien

quisiere hacer propuesta comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1.º constitucional.—Cartago, Junio veintinno de mil ochocientos setenta i uno.

R. GUTIERREZ. Rafael Escalante.—F. Meneses. 2.

A las doce del día siete del entrante mes, se ha de rematar en el mejor postor i en la puerta de este Despacho, una casa construcion de adobe, situada en su solar que mide veintitres varas tres cuartas de frente i veinte de fondo, que está situada en el distrito número primero del cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con casa i solar de los herederos del finado Eustaquio Sedenó; al Sur, calle de por medio, con casa i solar de la Señora Tiburcia Brenes; al este, con casa i solar del Señor Amorocio Ortega; i al Oeste, con casa i solar de Joaquin Jimenez. Dicha casa i solar son propios del Señor Manuel Moya, apreciados uno i otro en trescientos ochenta i siete pesos i se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Moya debe á los fondos públicos de esta Ciudad.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2.º Constitucional i de Hacienda Municipal, por ministerio de lei. Cartago, Junio 21 de 1871.

DAVID PACHECO. Miguel Brenes.—L. Coamano. 2.

A las doce del Lunes diez del entrante Julio se venderá en hásta pública en la puerta principal de la casa de D. Canuto Guerra, un terreno de potrero i breñas, de una caballería, poco mas ó menos llamado de "San Isidro," barrio de la Concepcion, distrito n.º cuarto en el primer canton de esta Provincia; cuyos linderos son: al Norte i Oeste, con terreno de los herederos de D. Ramon Fernandez, ó desviada D.ª María Perez; al Este, calle pública en parte, i en otras, con casa i terreno de Juan Vega, con casa i terreno de Antonio Marin, con casa i terreno de José María Vega, con casa i terreno de Juan Alvarado; i calle en medio, con casa i terreno de Juan Blanco; i al Sur, con casa i terreno de José María Corella, valorado en mil doscientos pesos; pertenece á la testamentaria de D. Manuel Cabezas, i se vende para el pago de costas, legados i derechos del Fisco, á solicitud de los interesados. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada; entendiéndose: que no debe bajar de su justiprecio.

Juzgado arbitro testamentario. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día dieznueve de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

JOSÉ CEBEZAS. C. Guerra.—Luis Soto, hijo. 2.

A las doce del día diez de Julio entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Una casa de habitacion con sus dependencias construida en media manzana de tierra, situada en el distrito de San Rafael de esta ciudad, lindante al Norte, con calle pública, i por los demas rumbos con terreno de la testamentaria del Sr. Joaquin Mariano Soto, valorada en setenta pesos; dos manzanas de terreno, próximamente, con parte de potrero i parte de caña, contiguo al sitio de la casa anterior, que linda al Norte, con calle pública; al Sur i Este, con el rio de la Bermudez; i al Oeste, con terreno del Sr. Manuel Murrillo, valorado en ciento ochenta pesos: un cerro de agricultura, como de dos manzanas en el mismo distrito de San Rafael; lindante al Norte, con calle pública; al Sur i Oeste con tierras de Felipe Vargas i al Este con id. de Gaspar Aguirre, valorado en doscientos cincuenta pesos: una galera que sirve de

troje, valorada en diez pesos: una ternera obera en dieciséis pesos: una yegua retinta parida en cuatro pesos: una vaquilla amarilla parida, en veinte pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Sr. Joaquin Mariano Soto, i se venden á petición de los interesados para distribuirlos en quienes corresponden. Acuda quien quisiere hacer postura legal.

Juzgado Civil i de Comercio en 1.ª Instancia de esta Provincia.—Alajuela, Junio 28 de 1871.

RAMON LOMBARDO. Dolores Ardón. J. Jesus Ramos.

A las doce del día diez i siete del entrante Julio, i en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, se han de vender en el mejor postor los bienes siguientes: una casa construida en un solar de cuarenta varas de frente i cincuenta de fondo en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, en el primer distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con solares de los Señores Doctor Don Epaminondas Uribe, Anselmo Alvarez i Enrique Rojas, al Sur, con casas de los Señores Don Joaquin Fernandez i Don Hilario Ruiz, calle pública de por medio; al Este, con casa i solar de Doña Mercedes Hidalgo i solar de la testamentaria de la Señora Vienta Vega; i por el Oeste, con solares de Nuestra Señora de Mercedes i del Señor Rosario Soto, calle pública de por medio, valorada en setecientos cincuenta pesos: otra casa de doce varas i media de frente, i seis de fondo, construida en un solar del mismo frente, i cincuenta varas de fondo, sito en la misma manzana ya espesada, lindante: al Norte, con casas de los Señores Nicolas Gonzalez i Juan Rafael Córdova, calle pública de por medio; al Sur, con solar del Señor Enrique Rojas; al Este, con casa i solar del Señor Gordiano Cordero; i al Oeste, con casa i solar del Señor Anselmo Alvarez, valorada en trescientos ochenta i cinco pesos; i un terreno en el distrito de la Sabanilla, primer canton de esta Provincia, como de veinticinco manzanas, sembrado de café en mal estado, lindante: al Norte, en parte con la hacienda del Señor Don José Ana Mora, i por la otra parte i parte del Este, con terreno del Señor Don Remigio Quiroz, i en la demas parte del Este i parte del Sur, con terreno de Doña María Perez de Fernandez, rio de Tambor de por medio, i por la otra parte del Sur, con id. del Señor Don Manuel Cabezas, rio de Tambor i calle pública de por medio; i al Oeste, con potrero del Señor Rosa Artavia, valorado en setecientos treinta i siete pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Enrique Rojas, i se venden para hacer pago á su pupilo Don Clemente Mendez.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil i de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de Alajuela, Junio 23 de 1871.

RAMON LOMBARDO. Anselmo Calvo h.—J. Jesus Ramos. 1.

A las doce del día diez i siete del entrante mes de Julio, se rematará en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad: una casa de habitacion, construida de horcones i bajareque, tapada con teja, como de veinte varas de frente, por nueve ó diez de ancho, con tres piezas de frente, dos en el centro, una cocina i un zaguan con puerta de calle, ubicada en un pedazo de solar de cuarenta i dos varas de frente por cincuenta de fondo, situado en la cuarta manzana al Norte de la Iglesia Parroquia de esta Ciudad, primer distrito i canton de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de ronda en medio, con casa i solar de la Señora Tomasa Monje; al S.

Juzgado Civil i de Comercio en 1.ª Instancia de esta Provincia.—Alajuela, Junio 23 de 1871.

RAMON LOMBARDO. Anselmo Calvo h.—J. Jesus Ramos. 1.

A las doce del día diez i siete del entrante mes de Julio, se rematará en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad: una casa de habitacion, construida de horcones i bajareque, tapada con teja, como de veinte varas de frente, por nueve ó diez de ancho, con tres piezas de frente, dos en el centro, una cocina i un zaguan con puerta de calle, ubicada en un pedazo de solar de cuarenta i dos varas de frente por cincuenta de fondo, situado en la cuarta manzana al Norte de la Iglesia Parroquia de esta Ciudad, primer distrito i canton de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de ronda en medio, con casa i solar de la Señora Tomasa Monje; al S.

Juzgado Arbitro Testamentario. Alajuela á las nueve de la mañana del veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

INOCENTE GONZALEZ. Samuel Alfaro.—Juan Gonzalez. 1.

EDICTOS. BACILIO QUEZADA, Alcalde 2.º Constitucional por ministerio de lei de la Villa de Grecia.

solares de los Señores Eduarda Ramon Acosta: al Este, con terreno de la Señora Josefa Villalobos; i al Oeste calle pública en medio, con solar del Señor Salvador Moya; está valorado todo en cuatrocientos pesos, i se vende de orden de este Juzgado á petición de las partes de la mortual de la finada María Viviana Gonzalez i Rodriguez de Saborio, á quien pertenecen estos bienes, para pagar deudas, costas i mandas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las cinco de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

Juzgado Arbitro Testamentario. Alajuela, Junio 22 de 1871.

DEODONO GONZALEZ. José R. Ugaldé.—Luis Soto hijo. 1.

A las doce del diecisiete de Julio próximo entrante en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad i en el mejor postor, se rematará un octavo de manzana de terreno situado, poco mas ó menos, en el barrio de San José primer distrito i primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, la Carretera Nacional de por medio, con terreno del panton de esta ciudad: al Sur, con terreno de los Señores Don Miguel Obregon i Gordiano Cordero; al Este, la calle Ronda de por medio, terreno del mismo Señor Cordero; i al Oeste, con terreno de Fermín Morales; está valorado en ochenta i dos pesos: pertenece al Señor Ramon Chavez i se vende para pagar al acreedor Don Dionicio Rodriguez; quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá.

Juzgado 1.º Constitucional de Alajuela.—Junio 26 de 1871.

JOSÉ M. QUEZADA. Apolonio Romero.—Samuel Alfaro. 1.

A las doce del lunes diecisiete del entrante mes de Julio, en el mejor postor i en las puertas de la casa de habitacion de Don Cipriano Gonzalez en el centro de esta ciudad, se ha de rematar el derecho á cuatrocientos pesos en un terreno de potrero de veinticinco manzanas mas ó menos, sito en el barrio de San José, primer distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno de los Señores Don Ramon Gomez i Rafael Villalobos; al Sur, con calle pública en parte i con terreno cuyo dueño se ignora; al Este, calle pública; i al Oeste, con terreno de los Señores Don Florentino Montenegro i Lino Morales, valorado en mil pesos. Este inmueble se halla inscrito en el registro de la propiedad, tomo cuadragesimo octavo folio noventa i uno, facia número tres mil doscientos cuarenta i cuatro "Occidental" inscripcion número uno, i pertenece á la mortual del Señor José Ana Murillo i Rojas. El derecho á cuatrocientos pesos ya es presado, se vende en pública subasta á solicitud de los interesados para pagar las costas, quinto i demas gastos de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura por el derecho indicado, ocurra el día i hora señalado, al lugar donde se hará el remate i se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario. Alajuela á las nueve de la mañana del veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

INOCENTE GONZALEZ. Samuel Alfaro.—Juan Gonzalez. 1.

EDICTOS. BACILIO QUEZADA, Alcalde 2.º Constitucional por ministerio de lei de la Villa de Grecia. Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Pedro Duran, contra el cual he dictado auto motivado de prision por los delitos

de maltratamiento de obra al Señor Agapito Sanchez, i fuga con escalamiento de la cárcel.

En consecuencia, prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta Villa entre el perentorio término de nueve dias; con apercibimiento que si no lo hiciere se le declarará rebelde i se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo i presentarlo, i las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado 2.º Constitucional por ministerio de lei. Grecia, Junio 25 de 1871.

BACILIO QUEZADA. Domingo Suarez.—Ramon Araya.

GOBIERNO MUNICIPAL. Gobernacion de la Provincia de San José.

La Municipalidad de esta Provincia en acta de 15 del mes que hoy espira, al artículo 10 celebró el siguiente acuerdo.

"Manifestó al Señor Gobernador presente en esta sesion que el Supremo Gobierno en contestacion al acuerdo dictado por esta Municipalidad en el artículo 2.º de la sesion celebrada el día primero del mes en curso, ha manifestado: que en atencion á los grandes compromisos que en la actualidad se ha visto en la necesidad de contraer para llevar á cabo las grandes obras que ha emprendido en beneficio de la nacion i especialmente la de ferrocarril al Atlántico, no se halla dispuesto á pagar de las rentas nacionales el servicio del censo de serenos; i que por tal motivo espera que esta Corporacion fundada en las razones espuestas en el acuerdo citado, se sirva solicitar del Supremo Gobierno la derogatoria de la última disposicion que aumentó el impuesto de serenazgo, dejando este reducido á la tasa fijada por las demas disposiciones anteriores á la de que se trata, i en vista de todo se acordó: autorizar al Señor Gobernador de la Provincia para solicitar del Excmo. Señor Jeneral Presidente de la Republica la derogatoria de la orden Suprema á que se refiere i la reduccion del impuesto de serenazgo á la tasa anteriormente establecida." En consecuencia, habiendo elevado el anterior acuerdo al Supremo Gobierno, el Excmo. Señor Jeneral Presidente en resolusion de 28 del corriente, mareada con el número 69 se dignó aprobar dicho acuerdo, previniendo que en lo sucesivo solo se cobre el derecho de serenazgo establecido por las leyes anteriores.

San José, Junio 30 de 1871. C. ESQUIVEL.

POLICIA. SERVICIO PUBLICO. La Botica de servicio público en la ciudad de San José, durante la presente semana, es la Francesa.

La Botica de servicio en la ciudad de Alajuela, durante esta semana, es la del Licdo. Don Mariano Padilla.

IMPORTANTE AL COMERCIO. Agencia de los Vapores de la Línea de Centro-América de la CA del Ferro-carril de Panamá

Desde el 1.º de Junio hasta el 1.º de Diciembre próximo, los Vapores de la Línea de Centro-América de Panamá en los dias 10, 20 i 30 de cada mes.

PASAJEROS POR PUNTAARENAS. EL "MONTAÑA" EL "CATERAL" EL "SALVADOR" Llegan de Panamá el 12 de la tarde del 23 de mañana.

Sal para los Estados Unidos el 25 de tarde. Llegan de Panamá el 27 de la mañana — 7 de la mañana. Sal para Panamá el 28 de la mañana — 5 de tarde. el 15 de mañana.

Pantarenas, Junio 13 de 1871.

ADMINISTRACION JENERAL DE Correos. En consecuencia del aviso anterior, los correos de los Estados saldrán de esta Capital los dias 10, 20 i 30 de cada mes; i para Panamá en los dias 5, 15 i 25.

Table with columns: Con destino A, De la ciudad de Chila, De la ciudad de Puntarenas, Total por los buques de vela, TOTAL. Rows include California, Panama, Centro-América, etc.

CIRCULAR.

Para la mejor conservacion de la cañería i de acuerdo con el Señor Gobernador de esta Provincia, se ha dispuesto desaguar á menudo los acueductos; i como para esto es necesario cortar la presion en su totalidad, se avisa á los vecinos para que el día cuatro de cada mes se provean del agua con anticipacion, pues á las once de la mañana se quitará dicha agua i se hará de nuevo correr á las dos de la tarde del mismo día.

Se suplica dejen abiertas las llaves de sus pajas para que al volver la presion se acaben de limpiar los tubos i se evite la obstruccion i rotura de estos.

Inspeccion Jeneral de la cañería.—San José, Junio 27 de 1871.

MANUEL V. DENGO. Direccion Jeneral de Obras Publicas. MUCHAS EJILIDAS POR LA POLICIA DE LA CARRETERA NACIONAL DURANTE EL MES DE MAYO PRÓXIMO PASADO.

- Caminero Fulgencio Saborio. N. 18. Calixto Acosta de Alajuela, por haber dañado la máquina de vapor del Virilla con su carreta. \$ 1.00. Cabo Guardia Ramon Odróla. N. 13. Tranquilino Murcia, por abandono de sus buyes. \$ 1.00. Cabo Guardia Cirilo Reyes. N. 87. Guillermo Maria, por no guiar sus buyes. 1.00. N. 88. José Guerrero, id. id. 1.00. N. 89. Rafael Zúñiga, id. id. 1.00. N. 90. No dió su nombre, id. id. 1.00. Caminero Policarpo Duran. N. 10. José Sandi, id. id. 1.00. N. 11. Salvador Villalobos, id. id. 1.00. N. 12. Trinidad Hernandez, id. id. 1.00. N. 13. Tranquilino Murcia, id. id. 1.00. Caminero Felipe Guzman. N. 33. Federico Cordero, id. id. 1.60. N. 34. Camilo Rojas, id. id. 1.60. Cabo Guardia D. Napoleón Gonzalez. N. 79. No dió su nombre, id. id. \$ 1.60. N. 80. José M. Perez, id. id. 1.60. N. 81. Pablo Calero de Atenas, id. id. 1.00. N. 82. Cleto Ramirez de Alajuela, id. id. 1.60. N. 83. Bartolo Chavez del Desmonte, id. id. 1.00. N. 84. José Elizondo del Mojón, id. id. 1.00. N. 85. No dió su nombre, id. id. 1.00. N. 86. Esteban Navarro de Alajuela, id. id. 1.00. N. 87. Patricio Perez, id. id. 1.00. N. 88. José M. Gonzalez, id. id. 1.00. N. 89. Pascual Araya, id. id. 1.00. N. 90. Ramon Quezada, id. id. 1.00. N. 91. Martin Zamora i su compañero, id. id. 2.00. N. 92. Jesus Venegas, id. id. 1.00. N. 93. Cristóbal Jimenez, id. id. 1.00. N. 94. Juan M. Sanchez, id. id. 1.00. N. 95. José Rivas por llevar el

NO OFICIAL.

PASADO, PRESENTE Y PORVENIR.

(Continúa.)

IV.

Hemos evidenciado en la primera parte de este estudio sobre el pasado i presente de Costa Rica:

1º Que el desarrollo precoz i sorprendente de esta pequeña nacionalidad en los cortos años de su infancia, parecía prenda segura de una madurez no menos precoz i sorprendente en cultura, en riqueza i en prosperidad.

2º Que ese desarrollo se continuó de repente, como se detienen en un niño atacado de marasmo el crecimiento del cuerpo i la incipiente virilidad del espíritu. Que esto sucedió cuando, fuera de la escena política los hombres patriotas i desinteresados, el país cayó en poder de un círculo egoísta, enamorado del presente, adormecido en su propia prosperidad i sordo a los agoreros gemidos de la patria amenazada de ruina.

3º Que ese círculo egoísta i ensimismado, empleó como medio reprobado de acción, i en su exclusivo provecho, la confección de una política plúquam maquiavelica, delado tenebroso habitado por el engaño i el miedo; política fundada en el gamonalismo i en el lucro; alimentada con la intriga; complicada por continuas defeciones i resuelta las mas veces, a estilo de comercio, por precio i cosa vendida.

4º Que esa situación política oprobiosa é inestricable cambió radicalmente por la resuelta, franca i espontánea evolución del 8 de Agosto de 1870.

Que desde esa fecha, la nueva política bien puede haber desconcertado algunos proyectos feudales, bien puede haber discipulado algunos sueños de hinchada vanidad i de ciego orgullo; pero esa política ha sido clara, firme, honrada i dirigida por el patriotismo i del espíritu público del Jefe del Gobierno, i por su deseo ardiente i sincero de procurar el engrandecimiento de la patria i la prosperidad del pueblo.

La labor política está concluida para honra eterna de la actual administración, cuando, amansadas las iras, cuando vencida la despechada soberbia de los especuladores cesantes i sediciosos, el Jefe del Gobierno llame a los libros representantes del pueblo a examinar sus actos: cuando bien conocida la escuela política de los manejos ocultos, de las oposiciones emboscadas i pusilánimes, de los fines egoístas i patricidas, ella sea ya impotente para volver a unir al pueblo al pesado carro de su fortuna.

Al hablar del teliz cambio político que ha sacado al país del torcido sendero por donde lo llevábamos a mas andar a su ruina, no hemos querido herir ni deprimir a nadie en particular. Respetamos las influencias legítimas; condenamos el abuso que se hace de ellas en provecho propio i con detrimento de los intereses de todos; consideramos a los hombres según su posición i su mérito personal; mas, lamentamos sus errores i desconocemos el derecho que tengan para imponer con loca vanidad i necio orgullo esos errores como leyes, al amparo de la ignorancia i sencillez del pueblo.

Reconocemos los servicios hechos a la patria por todos sus buenos hijos i aun por los mismos que le han sido muchas veces funestos; no se nos oculta que estos en sus momentos lúcidos i cuando aun el egoísmo no había secado su corazón, cooperaron en algo a los tempranos progresos de Costa Rica: testigos de este acerto son los monumentos é instituciones que inmortalizarán los nombres de Don B. Carrillo, Don Juan

Mora, i algun otro a quien oprimimos nombrar por no ofender su modestia. No es nuestro objeto, al hacer la apreciación de la situación actual del país i juzgar de los felices resultados que ella incuba, para un próximo porvenir, envolver en una condenación absoluta, olvidadiza é ingrata todos los actos de las administraciones pasadas, ni mucho menos hacer una servil i apasionada apología del actual Gobierno; por ser esta una tarea á que no se presta nuestro carácter.

Aplaudimos i encomiamos la conducta firme, patriótica i desinteresada de la actual administración, como encontraríamos los actos buenos de cualquiera de las anteriores; i sensuramos i lamentamos el personalismo egoísta donde lo hallamos, como lo sensuramos aun en las personas mas caras a nuestro corazón, si de ello se hicieran dignas.

V. Costa-Rica atraviesa una delicadísima crisis económica, preparada por errores de antigua data: el aspecto social es alarmante; los que no lo ven están ciegos.

El café de la última cosecha, —base del edificio industrial de toda la República—ademas de haber sido en cantidad reducida por causa de la estación, no ha sido recogido, beneficiado i esportado en su totalidad: esto, unido á la carestía de los trasportes en los dos últimos meses, hará que una gran parte del artículo rinda muy poca ó ninguna utilidad á los especuladores.

Las subsistencias han escaseado i encarecido de una manera desconsoladora, por falta de brazos para su producción i consiguiente alza de los jornales.

En el comercio se deja sentir el refugio producido por el enflaquecimiento de las demas industrias. Todas estas anomalías son inmutables á la distracción de los jornaleros i agricultores, por la libertad privilegiada del superfluo i funesto cultivo de tabaco, i otros trabajos improductivos.

El craso error económico de la libertad de siembras de tabaco, ha sido ya corregido por un decreto, que restablecerá el equilibrio en la producción de lo necesario, i devolverá al presupuesto de rentas los considerables ingresos de que lo había privado el mal aconsejada libertad de siembras. La corrección de este error por sí sola resolverá de una manera feliz la crisis industrial que había puesto á la nación en un desconcierto alarmantísimo.

Otro error económico: el prurito de hacer al Gobierno empresario de talleres, conservador inmediato de las carreteras nacionales é importador, estaba elaborando por no muy tarde una bancarrota fiscal. El Gobierno, adjudicando á particulares esas i otras empresas del mismo carácter, ha conjurado el peligro.

La organización anormal del ejército influye de un modo indirecto pero muy funesto sobre la industria; i en su desconcierto, daba anchura cabida á la compra i venta de la confianza pública. La nueva organización ha devuelto á sus hogares i á sus labores de una manera estable i permanente á los honrados padres de familia: esta i su hacienda i la moralidad doméstica garantizarán, con gran satisfacción i ventura de las esposas i de las madres. Los jóvenes la mayor parte solteros hacen por turno el servicio público, i lo hacen mejor; porque la juventud es la edad de los sentimientos generosos, patriotismo, lealtad hasta el sacrificio, valor, entusiasmo cívico: todas estas son nobles pasiones que se debilitan ó se van con las últimas ilusiones juveniles.

La instrucción pública, á la que el Ldo. Sr. Don J. Jiménez con-

sagró una preferente atención que tanto lo honra, ha merecido no menos interés, no menos protección i no menos sacrificios de parte del actual Gobierno.

El Hospicio de huérfanos ha recibido una importante donación del Gobierno.

La suerte general del pueblo agricultor ha merecido una particular atención: cuando el Banco Nacional carecía de fondos por tener colocados los suyos, i se aproximaba la cosecha, el Gobierno, con el fin de prevenir el alza del interés en el Banco Anglo-Costarricense para los agricultores, tomó dinero en él á un interés alto para darlo á aquellos á mas moderado interés.

El muelle de Puntarenas que ha sido por tanto tiempo un tema de vanas i pueriles discusiones, no obstante su imperiosa necesidad, ha sido construído con honra para el país, é inmensa utilidad para nacionales i extranjeros.

La imprenta nacional ha sido mejorada i provista abundantemente para el bueno i decente servicio público.

Otras muchas reformas i mejoras importantes, que no tenemos presentes, han llenado fecundamente los pocos meses de la administración del Sr. Jeneral Guardia i otras mas tiene en mira, de no menos valia.

Pero con todas las reformas indicadas, la actual administración no ha hecho otra cosa que remediar males, por decirlo así, accidentales i pasajeros i evitar catástrofes inminentes, preparadas por la mala dirección anterior de algunos ramos administrativos.

El mayor de los obstáculos para la marcha próspera de todas las decadentes industrias del país estaba en pié, mientras nuestros centros poblados i productivos estuvieran aislados i apartados del Atlántico; mientras las masas productoras i pobres carecieran de la facilidad de proporcionarse dinero con buenas condiciones para sus empresas, i mientras el país careciera de una puerta franca, de una vía expeditiva para el fácil i abundante ingreso de brazos, que hiciesen bajar los jornales, multiplicar las empresas, aumentar el provecho de nuestros productos i bajar en consecuencia el precio de las subsistencias.

Para acometer empresas al parecer superiores á las fuerzas del país, empresas que, no obstante su vital importancia, habían sido el escollo de las anteriores administraciones, el Gobierno comprendió que necesitaba empezar por dar firmeza i consistencia al edificio político, conjurando á cualquiera cosa las conspiraciones i manteniendo toda tentativa de trastornos. A este fin procedió con energía i eficacia: organizó la fuerza armada, dando al ejército la forma i el lugar honorable que corresponde al guardian de las libertades públicas, al representante del honor, del orden i de la independencia nacional.

Afirmado el Gobierno, procedió con prudencia i con tino á proporcionar á la República recursos con que acometer las magnas i difíciles empresas, de abrir una vía ferrea al Atlántico, i fundar un banco hipotecario para proporcionar á los agricultores pobres el dinero con condiciones equitativas.

La energía, la laboriosidad i el tino del Jefe de la Administración han sido hasta ahora coronados con un éxito feliz, superior á toda previsión, i por sobre las mas lisonjeras esperanzas. Conseguido como está el empréstito bajo condiciones inmejorables, solo se espera la perfección del contrato de ferrocarril para iniciar una eraorable en la vida de Costa Rica que la colocará en rigurosa igualdad á la altura de

vantadas aspiraciones, á despecho de unos pocos malos hijos que de secan su ruina, aunque pretenden encubrir sus deseos con risible careta de patriótico celo.

Se fundará el banco hipotecario para redimir á los productores pobres de la tiranía del dinero, que hoy reduce tanto el provecho i el fruto de su trabajo.

Los resultados inmediatos de la apertura del camino de hierro son tan evidentes, que muy pobre de imaginación será el que no los vea, i muy mal intencionado el que pretenda aun engañar á los pueblos presentándoselos bajo un aspecto funesto.

Por de pronto habrá una gran circulación de dinero, i por consiguiente una grande animación en las transacciones é industrias de todo género: habrá una gran concurrencia de trabajadores, no solo para el ferrocarril, que vendrán de fuera, sino para la agricultura; pues sabido es que á donde quiera que afluje el numerario afluje en igual proporción la oferta de trabajo. Por consecuencia de esto, la introducción de los víveres que escasean en el país será abundantísima, i los precios bajarán en proporción de la concurrencia.

Tan luego como la vía ferrea quede establecida entre las poblaciones de Alajuela á Cartago, el transporte de mercaderías, víveres, leñas, materiales de construcción, etc., etc. será mucho mas barato, con grande utilidad para los comerciantes, para las familias i para los constructores de edificios.

A medida que el ferrocarril vaya penetrando en la región deshabitada del norte, los terrenos baldíos i tan fecundos de esa región, que hoy nada valen por que nada producen, irán tomando un valor considerable; i, en manos de los laboriosos hijos del país, irán produciendo abundantes i valiosos frutos. Cuando la obra esté terminada, todos los terrenos de uno i otro lado del camino habrán tomado un inmenso valor en manos de los pobres, i serán el emporio de una enorme riqueza en caña de azúcar, en cacao, zacatales, indigo, arroz, etc., etc. todo lo cual podrá ser objeto de fácil i barata esportación.

El país entonces recibirá en su seno una inmensa inmigración espontánea de obreros para todas las nuevas industrias, de capitalistas en busca de los nuevos productos, i de nuevas empresas, i la riqueza entonces será diez veces mayor que la actual i al alcance de todo hombre inteligente i laborioso.

Todas las poblaciones recibirán un aumento de estension i de valores: la vida social mejorará inmensamente; los viajes fuera del país estarán al alcance de las mas medianas fortunas; las compras i ventas en el puerto del Atlántico serán facilísimas i de gran provecho para los agricultores i comerciantes pobres. En suma la suerte de la población en jeneral mejorará inmensamente.

Este natural i rollo material, i progreso no el forzoso ensanchar práctica industria: mayor de de

Table with 2 columns: Name and Price. Includes items like 'chazo atreado', 'Trinidad Hernandez', 'Miguel Sanchez', etc.

Table with 2 columns: Name and Price. Includes 'Camisero Jesus Chinchilla', 'Andres Corrales', 'Pasion Sanchez', etc.

Table with 2 columns: Name and Price. Includes 'Camisero Pascual Mesa', 'Marcos Lopez', 'Camisero Salvador Solera', etc.

Suma setenta i seis pesos. Repúblicas de Costa-Rica.—Dirección Jene... de Obras Públicas.—San José, Junio 15 de 1871.

A. M. VELAZQUEZ. Entero. El Subsecretario. Ubaldo Doran M.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia. Desde el dia 12 del corriente, se encuentra depositada una vaquilla hosca overa, sin marca, la cual ha sido presentada á la Policía como perdida; lo cual se pone en conocimiento del público para que las personas que tengan derecho á dicha vaquilla, ocurran á legalizarla dentro del término de lei.

Junio 23 de 1871. M. J. SANORA. Jefatura Política de Esparza. En las fechas del márgen se ha ordenado el depósito de los animales siguientes que han sido presentados á esta jefatura como perdidos.

Mayo 10.—Un caballo colorado pequeño, renco de una mano, de audadura, marca muy confusa, icon las patas blancas. Id. 25.—Una yunta de novillos un poco domesticados i como de un año de edad, sardos de colorado, i sin marca.

Junio 15.—Un caballo colorado retinto, un poco rrahon que parece no haber sido ensillado, i marcado con un fierro desconocido. Id. 27.—Una vaca amarilla, vieja, con una marca parecida á una llave de puerta.

Las personas que se crean con derecho á estos animales ocurran á deducirlos en el término de lei. Junio 27 de 1871. CEFERINO RIVERO. Jefatura Política de Barba. En las fechas que se expresan á continuación he mandado depositar los animales que paso á indicar.

de año i medio; i un novillo hosco, de tres años de edad i marcado.—Las personas que se crean con derecho á estos animales ocurran á legalizarlos dentro del término de tres meses. Junio 27 de 1871. CLETO GONZALEZ.

MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTARENAS. ENTRADAS I SALIDAS.

Junio 23.—A las doce del día de ayer, dió fondo en este puerto, procedente de Guayaquil, el bergantín Ingles "Blanch" de 309 toneladas, su Capitan Jacob Care, 10 hombres de tripulación i 20 dias de mar, trayendo de carga 1900 bultos mercaderías.—Consignado á Don Carlos H. Bevers.

Junio 24.—A las cinco de la tarde de ayer fondó en este puerto, procedente del Callao, la Barca Americana "Kolga" del porte de 377 toneladas, al mando de su capitan C. Petersen, 12 individuos de tripulación i 14 dias de mar.—Trae á su bordo 9 cajas mercaderías, i consignada á Don Carlos H. Bevers.

Junio 23.—A las doce del día de hoy, fondó en este puerto, procedente de Panamá, el vapor N. A. "Winchester," su Capitan E. Stevens, trayendo de pasajeros á los Sres. J. A. Dias i José Solís, i de carga 1,128 bultos mercaderías.—Consignado al Sr. Don J. R. Cazorla.

Junio 24.—A las diez de la noche de ayer zarpó de este puerto, con destino á los EE. de Centro-América, el vapor "Winchester," llevando la carga i pasajeros siguientes.

CARGA. Para San Juan del Sur 90 sacos de sal. id. id. 2 cajas mercaderías.

PASAJEROS. Bartolo Castillo á San Juan Dolores Sandoval Francisco Peña

Junio 27. A las seis i media de la mañana de hoy fondó en este puerto, procedente de los EE. de C. A. el vapor N. A. "Guatemala," su capitan E. Howes, trayendo de pasajeros á los Señores F. Soto i Señora, S. Millet i sirviente, M. F. Orrico, H. Zeldon, M. Scads, M. Cano, M. Muñoz, J. M. Vacillas, Señores Torres, Dr. J. Seydel, A. J. Ortiz, P. Navarro é hijo; i de carga 551 bultos mercaderías.—Consignado al Señor J. R. Cazorla.

Junio 28. Hoi á las 6 de la mañana zarpó con destino á Panamá el vapor N. A. "Guatemala" llevando de pasajeros á los Señores

Jacinto García. Felix Leonard. José M. Dominguez. Gregorio Trejos. Juan Franco i Manuel Lizano;

i de carga: Café para Londres . . . 204 sacos. Hamburgo . . . 710 sacos. Para Panamá 1 c. New-York 2 c. 3 c.

713 bultos. Junio 30.—A las once i media de anoche, dió fondo en este puerto, procedente de Panamá el Vapor N. A. "Colorado," su capitan W. H. Parker, trayendo de pasajero al Sr. D. Mariano Carranza, i de carga 38 bultos mercaderías.—Consignado á los Sres. F. Clavera i Compañía.



Solano, Buenaventura Vivas, Domingo Moya... Por mí i el Señor Ramon Moya, Nicolas Chavez, Francisco Soto...

H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Asente de esta ciudad cuando se hacia por este vecindario al Supremo Gobierno el ofrecimiento gratuito de la parte de terreno que el ferrocarril proyectado ocupase...

Sírvase, Señor Secretario, aceptar este ofrecimiento que de todo corazón hago, como igualmente lo mas que valga para el engrandecimiento i prosperidad de Costa Rica...

Excelentísimo Señor Jeneral Presidente de la República.

Los vecinos de Guadalupe que suscribimos no podemos contemplar sin una justa emocion los grandes pasos que conducen al bien positivo de nuestra querida patria.

Aludimos ahora al convenio que para la construccion de una via férrea al Atlántico ha celebrado el Supremo Gobierno con el Señor Meiggs.

Despues de tantos contratos malogrados, despues de tantas dificultades insuperables, ofrecidas talvez por los mismos que debian propender á la realizacion de la empresa, parece hoy increíble, Excelentísimo Señor, que Vos hayais podido llevar á cima la que tantos sacrificios ha costado al pais...

Las bases del convenio os honran sobre manera; i ellas como es natural, dan á conocer suficiente- mente cuanto puede un hombre que tiene patriotismo verdadero i grandeza de alma.

Excelentísimo Señor: al dirijirnos, la mas merecida felicitacion por el bien que acabais de proporcionar al pais, nos regocijamos sinceramente de tener al frente de nuestros destinos al hombre afortunado, cuyo hábil tacto nos está colmando de felicidades casi inesperadas.

Nosotros que, fuera de vuestras buenas acciones generales, tenemos que agradeceros tantos bienes especiales que vuestra jenerosidad ha prologado á este pueblo, os podemos asegurar, Señor, que nuestra gratitud es ilimitada i que cualesquiera que sean las circunstancias que en lo sucesivo rodeen á la actual Administracion, el pueblo de Guadalupe sabrá corresponder siempre al llamamiento del Gobierno i apoyarle con la decision que le es característica.

Guadalupe Junio 26 de 1871.

José M. Brenes José Salazar Jesus Zeledon. Felix Rojas. J. Cupertino Zeledon. Ramon Mendez. Antolin J. Chinchilla. Camilo Umaná. Procopio Zeledon. Beltran Zeledon. De orden de mi Señor padre i por mí, Rafael Mendez. Felix Mendez. José M. Umaná. Guadalupe Jara. Trinidad Montero. Ramon Zeledon. Isidro Soliz. Marcelo Quezada. Por síplica del Sr. Santiago Jara. J. Cupertino Zeledon. Andres Lopez. Por síplica del Sr. Francisco Jara. Procopio Zeledon. Estévan Soliz. José M.

Soliz, Francisco Córdoba. Elijo Zeledon. Por síplica de José M. García. Ramon Mendez. Por Pedro Chinchilla. Ramon Mendez. José Morales. Fabian Burgos. Por el Sr. Cimón Morales. J. Cupertino Zeledon. Raimundo Serrano. Francisco Zeledon. Bernardino García. Por el Sr. Vicente Camacho. José M. Umaná. Secundino Varela. Hipólito Brenes. Agustín Camacho. Por el Sr. J. Barrantes. Agustín Camacho. Rosario Estrada. Emiliano Brenes. Por el Sr. Benito Martín. Rosario Estrada. Por el Sr. Santiago García. Francisco Zeledon. Gabino Guevara. Por el Sr. Rafael Cruz. J. Cupertino Zeledon. José Mendez. Mercedes Chaves. José M. García. Por el Sr. Joaquin Soto. J. Cupertino Zeledon. Miguel Jara. Por síplica del Sr. Jesus Varela. Procopio Zeledon. Juan Rafael Soliz. Frutoso Abarea. Por síplica del Sr. Crescencio Varquero. Bernardino García. Por síplica del Sr. Estanislao Chanto. Bernardino García. Por síplica del Sr. Asuncion Soliz. Procopio Zeledon. Por síplica de Juan Alveidano. Bernardino García. Por síplica del Sr. Venenro Quiroz. Bernardino García. Jesus Araya. Por el Sr. Ramon Vargas. J.C. Zeledon. Guadalupe Rojas. Por el Sr. Juan Vargas. Ramon Mendez. Rafael Zeledon. Ponciano Zeledon. Por el Sr. Gregorio Montero. J. Cupertino Zeledon. Por síplica del Sr. J. Montero. Rafael Zeledon. Cirilo Castro. Por el Sr. Joaquin Loaisa. C. Umaná. Vicente Quiroz. Felix Rojas. Felix Montero. Ceferino Gutierrez. Por síplica del Sr. Francisco Ramirez. Felix Montero. Manuel Gutierrez. Jesus Montero. Por los Sres. Domingo Araya, Jesus Retana i por mí, Pedro Vargas. Por el Sr. David Cordero. Ramon Mendez. José Soliz. Por el Sr. J. Muñoz. J. Cupertino Zeledon. Gregorio Guevara. José Lobo. Miguel Zeledon. Por el Sr. Rafael Vargas B. Guadalupe Jara. Por el Sr. Trinidad Bladco. J. Cupertino Zeledon. Policarpo Quezada. Santia- go Montero. Concepcion Quezada. Ramon Quezada. Por síplica del Sr. Romualdo Ramirez. J. Cupertino Zeledon. Por el Sr. J. M. Blanco. Guadalupe Jara. Por el Sr. Ramon Varela. J. Cupertino Zeledon. Por Alejo Morales. Felix Rojas. Por el Sr. Pedro Molina. J. Cupertino Zeledon. Por el Sr. Pedro Camacho. Guadalupe Jara. Por mí. Padre Ramon Morales i por mí, Santiago Morales. Por Mercedes Rodriguez i por mí, Juan Nuñez. Por Eleuterio Nenez i Jesus Barquero. Guadalupe Jara. Por Lino Ramirez. Juan Nuñez. Por el Sr. Pedro Serrano. J. Cupertino Zeledon. Por el Sr. Santiago Bariletero. Ramon Mendez. José M. Gutierrez. José Montero. Ramon Barquero. Julian Ballester. Por el Sr. José Barquero C. i por mí, Lorenzo Montero. Por el Sr. Ramon C. Zeledon. J. Cupertino Zeledon. Por el Sr. Rafael Estrada. Isidro Soliz. Por el Sr. Juan Corrales. Trinidad Montero. Francisco Soliz. Por el Sr. Matias Matamoros. Rafael Mendez. Demetrio Ballester. José Rodriguez. Por el Sr. Julian Angulo i por mí, Ramon Ballester. Por mando de mi padre Juan Morales i mi hermano Tibercio, Vicente Morales. Por el Sr. Jesus Morales i por mí, Custodio Chinchilla. Por el Sr. Tibercio Delgado i Juan Calvo. Ramon Mendez. Por el Sr. Felipe Quezada. José Rodriguez. Gregorio Solano. José Morales. Por el Sr. Jesus Jara i por mí, Fernando Varela. Por el Sr. Reyes Varquero. J. Cupertino Zeledon. Ceferino Zeledon. Toribio Araya. Rafael Serrano. Por el Sr. Mercedes Fernandez. J. Cupertino Zeledon.

Exmo. Sr. Jeneral Presidente de la República.

Los infraescritos vecinos de la villa de Atenas, venimos á cumplir para con vos un deber de gratitud, i á satisfacer una deuda de conciencia.

Reduccion es nuestro número; i aunque somos pocos, no dejamos de estar animados de sentimientos patrióticos, aleutando en cada uno de nuestros pechos un corazon deoso de la dicha i de la honra de la República.

No venimos hoy á dirijirnos interesados lisonjas ni á satisfacer vanidades de que estais muy lejos, i que no caben en vuestra alma noble, sencilla i republicana.

Tampoco venimos animados de ningún motivo egoísta, por que

para nosotros, el bien que hagais se estenderá á toda la Nacion, i en ese flujo i reflujo que producen el movimiento, las empresas i la riqueza, á todos tiene que caber- nos una parte que será proporcionada al capital, al trabajo i á la actividad.

Venimos, sí, á daros las gracias, en nombre de la patria, madre comun; en nombre de nosotros mismos, i en nombre de nuestros hijos cuyo dichoso porvenir estais elaborando con honradez, con perseverancia, con incontestable firmeza i con desinteresado patriotismo.

Nuestra manifestacion es espontánea, es hija del deber i de la gratitud por el hombre que ha sabido en nueve meses de administracion hacer en beneficio del pais, lo que no alcanzaron veinte años de otras administraciones, no obstante sus deseos i sus honrados trabajos.

Venimos á felicitarlos por que habeis sido el designado por la Providencia para iniciar i llevar á cabo con dichoso suceso las obras que van á decidir favorablemente sobre el destino del pueblo costarricense.

La fortuna ha coronado todos vuestros esfuerzos, i nuestro nombre pasará en Costa Rica de jeneracion en jeneracion, saludado i bendecido por nosotros i por nuestros descendientes.

El dia en que se empiezen los trabajos del ferro-carril, que deseamos sea el del primer aniversario de vuestro feliz advenimiento al poder, será un dia de regocijo jeneral, comparable solo con aquel en que las locomotoras atravesen nuestras desiertas montañas, i con el que os vió prestando el juramento santo, que tan religiosamente habeis cumplido, de hacer la felicidad de la patria.

Aceptad, pues, nuestras sinceras felicitaciones, i no desmayeis en vuestros trabajos; que de tras de vos está un pueblo que os ama, que os admira i que no olvidará vuestros beneficios.

Atenas, Junio 20 de 1871 E. S. J. P.

Juan A. Ledezma. Tranquillo Porras. Cayetano Cabezas. Agapito Rodriguez. Juan J. Solera. Cirilo Olivares. Juan R. Mora. Daniel Umaná. Cecilio Sandoval. Mariano Ocampo. J. M. Gonzalez. Felix Palma. Rafael Gonzalez. Tranquillo Badilla. Jesus Saborio. Juan B. Romero. Gerónimo Gomez. Eugenio Vargas. Juan Jenkin. Tomás Jenkin. Daniel Chanis. José Jenkin. Mateo Fernandez. Fernando Jimenez. Antonio Trejos. Desiderio Gonzalez. Cecilio Mendez. Juan Gonzalez. Pedro Lizano. Fernando Hernandez. Trinidad Porras. Reyes Ledezma. José Vargas. Jesus Vargas. Juan Cambronero. Manuel Herrera. José Varela. Silvestre Gonzalez. Pedro E. Porras.

AVISOS.

Habilitaduria de la plaza de San José.

El que suscribe pone en conocimiento de quien interese, que en lo sucesivo no hará ningun pago fuera de su oficina, salvo una orden especial de su inmediato superior. Cuartel Principal, Junio 30 de 1871. J. Teodorico Quiroz.

En el edificio conocido con el nombre de "Talleres del Gobierno," se halla una magnífica máquina de vapor de 25 caballos de fuerza, la que se vende de orden del Gobierno á un precio equitativo. Se recibe en pago otra máquina tambien de vapor de 10 caballos de fuerza enteramente nueva i el resto en dinero. Para precio i demas condiciones, dirijirse á la Oficina de la Direccion Jeneral de Obras públicas. San José, Junio 10 de 1871.

JOSE VARGAS M. Ofrece al público sus servicios como Abogado. Despues de en su casa de habitacion, inmediata al Este de la del Doctor Don José María Castro, calle del Padre Chapuz. 3 v. 1.

AVISOS A MIS PARROQUIANOS EN PARTICULAR I AL PUBLICO EN GENERAL que ademas de mi carpinteria i depósito de ataluzas, ofrezco desde esta fecha el servicio de Herreria, desdeñado por uno de los mejores ensambladores, conocido en la República, como es Don Eliseo Quiroz, sin que por esto se haya alterado el precio. Enrique Roy.

\$ 25 De gratificacion dará el que

suscribe á la persona que le presente unos Billetes de Banco que se le han perdido. San José, Junio 28 de 1871. Mercedes Peralta. 3 v. 1.

MANTECA DE CERDO. De venta, en el almacén de Joaquin Fernandez. 4 v. 2.

Se vende un magnífico terreno, sito en el punto llamado el "Durano," para precio i condiciones, hablése en esta Ciudad con Ezequiel Amerique. 3 v. 3.

AVISO. Desde el sábado 10 del corriente se hallan en mi poder dos cerdos gordos, macho i hembra, los cuales me iban á ser vendidos por un hombre desconocido que despus de haberme hecho algunas preguntas proceyo huir dejando abandonados dichos animales. La persona que tenga derecho á ellos, puede dirijirse á mi casa de habitación, Calle de la Poesía. San José, Junio 16 de 1871. José Castro.

LA OPINION. Periódico jeneral que se publica en la capital de la República de San Salvador, seis veces por semana i el precio de suscripcion es de sesenta reales fuertes por cada doce números. El que desee suscribirse, dirijirse en Puntarenas á Don Bernardino Alvarado, en esta ciudad, á Don Napoleón ó Don Rejinaldo Quiroz. San José, Junio 16 de 1871. 3 v. 3.

FERROCARRIL. He recibido por el último vapor. Reboses superiores de todas clases. Arroz muy blanco i superior. Almidon de la mejor clase. Garbanos, maíz i puros. Todo viene de San Salvador i se encuentra de venta en la casa de Don Teodorico Quiroz i en la del que suscribe. San José, Junio 16 de 1871. NAPOLEON QUIROZ. 3 v. 3.

CARPINTERIA DE SUÑOL. Este establecimiento situado cuadra i media al Sur de la plaza principal, en solar de Don José María Mora, se ha trasladado en el mismo solar, frente á la casa que perteneció al finado Don Rafael Escalante, calle de la Pólvora. En él se halla bien organizada una fragua, en donde se ofrece casquillar bestias al precio módico de dos pesos cincuenta centavos, i hacer todas las demas obras que se soliciten. En el mismo establecimiento se encuentran á todas horas del dia i de la noche, i á precios sumamente baratos, los ataluzes que se pidan, aparte de la empresa en otra ocasion anunciada; tambien se venden maderas de varias clases. Las personas que hagan cualquiera solicitud serán atendidas con toda la prontitud i esmero posible. 3 v. 3.

UNA BUENA GRATIFICACION. Se dará á la persona que entregue ó dé razon del paradero de una maletilla que fué perdida en Curridabat el Miércoles siete del corriente. Marcelino Flores. 3 v. 3.

Habiéndose retirado voluntariamente Don Ricardo Montealegre de la sociedad comercial, que ha jirado en esta Ciudad, bajo la razon social de "Montealegre & C" he admitido como socio mio, á mi hermano Don Manuel Montealegre. Desde ésta fecha la nueva casa jira bajo la razon social de "José María Montealegre & Hermano." San José, Junio 20 de 1871. José M. Montealegre (hijo). 3 v. 2.

AVISOS. Al principio de este mes de Junio, ha desaparecido de un cuarto un saco con ropa hecha usada, conteniendo cuatro levitas i varios chalecos i pantalones de paño i casimir. La persona que pueda dar informes detallados, recibirá una gratificacion de diez pesos en el almacén de O. von Schröter & Compañia. 3 v. 2.

LUIS CRUZ DENTISTA. Avisa á sus clientes i demas personas que se digan ocupado en lo que sea concerniente á su profesion, que se ha trasladado de la calle Cuesta de Moras á la casa poqueria del finado Don Juan Chavarria, frente á la casa de Don Antonio Salazar. San José, Mayo de 1871. 3 v. 3.

AVISOS. Para precios i demas, requisitos que demande el que quiera alguna de las fincas dichas, estará listo á cualquier hora; i en la casa que ofrece en venta. Daniel F. Escalante. 3 v. 2.

ULTIMAS NOTICIAS. El que suscribe avisa al público, que del día siete del corriente mes en adelante tendrá vacas lecheras para que las personas que quieran tomar leche fresca, ocurran, que se les servirá cubada de ordinario, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, pues habrán una ó dos vacas en pastoreo para ordenarlas á cualquiera hora. Tambien vendrá muy buena, para i usada para el consumo de las familias, delicioso succion por ella, el interesado á la casa en que habita el infrascripto. Calle de la salita, arriba del front del Hospital. San José, 1871. J. Fo. 4 v. 2.

ACABAN DE LLEGAR de los Estados Unidos en la tienda del infrascripto los artículos siguientes: Asúcar refinado. Monturas para hombre i señoras. Calzado para hombre. Relojes de mesa. Kerodina ó canfin. Muebles. I varios otros artículos de gusto á precio de muy buena calidad i apreciable. Alajuela, Julio 1º de 1871. Joaquin Saborio, hijo. 3 v. 1.

AVISO. Al ausentarme de esta República para la de los Estados Unidos de Norte America, quedo encargado de mis negocios al Señor Don Salvador Gonzalez como mi apoderado general. San José, Julio 12 de 1871. RAFAEL RAMIREZ. 3 v. 2.

Consulat des Norddeutschen Bundes. In Folge einer erhaltenen Order vom Hohen Reichs-Kanzler-AMte bringe Nachstehendes hiermit zur Kenntnis der Bethelligten. No 31. Deutscher Reichstag. 1 Legislatur-Periode 1 Session 1871. Der Deutsche Reichstag hat in seiner eutigen Sitzung einstimmig die nachstehende Resolution angenommen: Der erste Deutsche Reichstag erfuelt eine patriotische Pflicht, indem er mit warmer Anerkennung und Freude der wohlthuenenden Sympathien, der thatkraeftigen, Unterstuetzung und der liebevollen opferwilligen Huelfe gedankt, welche die Deutschen Stammesgenossen in den benachbarten Staaten, wie in den fernsten Laendern ihrem schwerbedrohten und nun wiedererstandenen gemeinsamen Vaterlande bewiesen haben. Im Namen des zum Reiche vereinigten Deutschen Volkes, spricht er seinen warmen Dank allen fernem Stammesgenossen aus, deren patriotische, oft unter Gefahren und Unbill bethaetigte Thelnahme die nationale Erhebung staerkte, den Schritt der siegreichen Heere beschleunigte, die gebrachten Opfer milderte und zur Heilung der geschlagenen Wunden beitrug. Berlin den 5 April 1871. Der Præsident des Deutschen Reichstages, DR. SIMSON. San José, Costa-Rica, den 15ten Juni 1871. J. FEDR. LAHMANN. Cónsul. 3 v. 3.

AVISO PARA..... El que suscribe vende una casa que tiene en el barrio de la Laguna "calle de Mierra n.º 15."—Un cerco en la calle real del Ballesteros i un sácal en San Juan del Maricélogo. El cuadro n.º 24, una parte de la 5ª seccion de tabacales. Para precios i demas, requisitos que demande el que quiera alguna de las fincas dichas, estará listo á cualquier hora; i en la casa que ofrece en venta. Daniel F. Escalante. 3 v. 2.

AVISO. Durante mi ausencia, el Señor Don Tomas Farrer queda encargado de mis negocios como apoderado jeneral. San José, Mayo 24 de 1871. 4 v. 3.

ALZA. La Librería del Album avisa que desde hoy suspenderá el suministro de libros, i que los precios de venta, serian los publicados en el cuaderno del 31 de Enero de 1871. San José, Mayo 31 de 1871. 3 v. 3.

POR 10 ONZAS, SE VENDE un Piano Vertical. Para los informes, á esta imprenta. 3 v. 3. Imprenta Nacional—Calle de la Hered.